**CCOO INFORMA**

Estimadas compañeras,

Estimados compañeros,

Os enviamos el resumen de la Mesa Técnica del PAS que tuvo lugar el 25 de este mes. En ella se trataron temas muy importantes para nuestro colectivo, siendo los puntos tratados los siguientes:

1. Reglamento e instrucciones sobre teletrabajo
2. Normativa reguladora del período de prueba del personal temporal de administración y servicios
3. Modificación de RPT 1/2023

Respecto al punto 1. **Reglamento e instrucciones sobre teletrabajo,**una vez se había negociado, trabajado ampliamente y puesto a exposición pública, fue llevado de nuevo a la mesa técnica para su aprobación.  Los aspectos más relevantes del reglamento, grosso modo, son:

* Es **voluntario**
* **El 50%**del personal de la Unidad debe estar presencialmente en todo momento, salvo excepciones justificables.
* Hay que realizar 1**acción formativa de 3 horas.**
* No hay convocatorias específicas: se puede solicitar en cualquier momento, si bien, se recomienda que cada unidad lo haga a la vez.
* Los días de teletrabajo son hasta tres; de presencialidad hasta 2, pero se tiene que regular con el resto de personal de la Unidad.
* Solicitudes y control horario **a través de Kron**.
* Las unidades implicadas tendrán que implementar**JIRA**, plazo hasta 31 de diciembre de 2023, con apoyo de ATICA, para tener indicadores de objetivos y satisfacción, a revisar posteriormente tal y como vaya avanzando la modalidad de teletrabajo.
* Seguimiento y evaluación individualizada. Es un sistema dinámico tanto para la presentación de solicitudes como para su adaptación a las necesidades que se vayan presentando y considerando a través de la Comisión de Seguimiento. Si bien, dicha comisión elaborará con carácter anual un informe del seguimiento del teletrabajo en función de los resultados obtenidos a través de los indicadores dotados para esta modalidad.
* Quién **NO puede optar**a la modalidad de teletrabajo (salvos casos excepcionales que serían estudiados por la comisión de teletrabajo):
* Aquellos puestos que conlleven de modo esencial y continuo la prestación de **servicios presenciales**, y aquellos cuyas funciones resulten incompatibles con la prestación de servicios a distancia (Anexo I del documento).
* Puestos de trabajo que, funcionalmente, constituyan por sí una subunidad administrativa, de modo que no sea factible asegurar la cobertura presencial mínima requerida con arreglo al artículo 9 del reglamento. En este apartado se hizo una reflexión por parte de varios agentes sociales, siendo **la postura de CCOO** que el personal de Departamentos es un colectivo que cuyo trabajo se implementa en gran parte en formato telemático, y que además ha mostrado durante la pandemia su capacidad para teletrabajar de forma ágil y eficiente; colectivo cuyas funciones suponen presencialidad en tanto en cuanto que su contacto directo es con el equipo directivo del departamento y profesorado, y este contacto se puede realizar por medios electrónicos también.

* Punto 2.**Normativa reguladora del período de prueba del personal temporal de administración y servicios:**

Se presentó esta propuesta por parte del equipo para negociar un período de prueba para las nuevas contrataciones de personal interino y personal laboral. Este documento presentado tiene mucho que trabajar y discutir, pero es cierto que la CARM ya dispone de esta normativa desde el año 1998, y va encaminada a que el período de prueba sirva como medio de evidenciar la capacitación para el puesto de trabajo a desempeñar.

* Punto 3. **Modificación RPT 1/2023**

      En este apartado, por parte del equipo rectoral proponían la modificación de 2 plazas de la RPT. Se proponen en bloque, lo cual quiere decir que lo que se decida afecta a las dos plazas en conjunto, aunque no guarden relación alguna entre ellas. Desde CCOO, queremos que se modifique esta inercia, ya que desde CCOO y de hecho preguntamos por el motivo por el que a la hora de estar o no de acuerdo con las modificaciones de la RPT propuestas, se debían aprobar en su conjunto, aduciendo que son muchos los casos en los que se puede estar de acuerdo con unas y en desacuerdo con otras; por lo que no entendemos cuál es el motivo por el que se han de aprobar por lotes y tener que decir sí a todo, o, o no a todo:

1ª modificación, puesto 386, puesto singular de apoyo al Consejo de Dirección, se cierra al subgrupo C1 y se abre al subgrupo A2, en cumplimiento de los acuerdos vigentes.

2ª modificación, puesto 1197 puesto base gestión, modificando su denominación que pasa a ser " puesto base de diplomados: gestión de la calidad", así como su adscripción al cuerpo/escala que pasa del EX11 (exclusivamente cuerpos y escalas de administración general al EXE5 (exclusivamente cuerpos/escalas de calidad e innovación).

Estas propuestas fueron votadas y aprobadas por mayoría, **aunque la Sección de CCOO votó en contra**, y manifestamos que consideramos que se perjudica en gran medida la Escala General, que en los últimos 20 años apenas ha habido promoción interna y, sin embargo, se han promocionado en gran medida a través de las escalas específicas.

Saludos cordiales

**Sección Sindical de CCOO de la Universidad de Murcia**